



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/31
28 de enero de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán
preparado por el Relator Especial, Sr. Félix Ermacora,
de conformidad con la resolución 1990/53 de la
Comisión de Derechos Humanos

I. INTRODUCCION

1. En 1984 la Comisión de Derechos Humanos encomendó por vez primera al Relator Especial que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Posteriormente, en diversas resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social se ha renovado periódicamente su mandato, y se le ha pedido que presente informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Hasta el momento, el Relator Especial ha presentado seis informes a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1985/21, E/CN.4/1986/2, E/CN.4/1987/22, E/CN.4/1988/25, E/CN.4/1989/24 y E/CN.4/1990/25) y seis informes a la Asamblea General (A/40/843, A/41/778, A/42/667 y Corr.1, A/43/742, A/44/669 y A/45/664).

2. En noviembre de 1990, de conformidad con la resolución 1990/53 de la Comisión de Derechos Humanos y de la decisión 1990/234 del Consejo Económico y Social, que prorrogó este mandato por otro año, el Relator Especial presentó un informe provisional (A/45/664) a la Asamblea General en el que figuraban sus conclusiones y recomendaciones preliminares. Tras examinar este informe, la Asamblea General aprobó la resolución 45/174 de 18 de diciembre de 1990, por la que decidió mantener en examen la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su 46° período de sesiones, a la luz de los elementos adicionales aportados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

3. De conformidad con su mandato, el Relator Especial tiene el honor de presentar el informe final a la Comisión de Derechos Humanos. En este informe se describen los nuevos elementos más significativos que, a juicio del Relator Especial, han afectado a los derechos humanos desde la presentación de su informe provisional a la Asamblea General (A/45/664) en noviembre de 1990. Por lo tanto, la presente actualización debe considerarse junto con el informe provisional.

4. De conformidad con la práctica que ha seguido siempre al respecto, el Relator Especial realizó dos visitas a la zona durante su actual mandato a fin de obtener información sobre una base lo más amplia posible. La primera visita tuvo lugar del 13 al 27 de septiembre de 1990 (al Pakistán del 13 al 22 de septiembre y al Afganistán, del 22 al 27 de septiembre de 1990), y sus conclusiones se reflejan en su informe provisional a la Asamblea General (A/45/664). La segunda visita del Relator Especial tuvo lugar del 2 al 6 de enero de 1991 (al Pakistán del 2 al 4 de enero y al Afganistán del 4 al 6 de enero de 1991), a fin de recoger información actualizada a efectos del presente informe.

5. Durante su última visita al Pakistán, el Relator Especial fue recibido en Islamabad por el Comisionado Jefe para los Refugiados Afganos. También en Islamabad, se entrevistó con el representante de una organización no gubernamental basada en Peshawar. Además, el Relator Especial se entrevistó con el Embajador de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Pakistán.

6. En la Provincia Fronteriza del Noroeste, el Relator Especial visitó el campamento de refugiados de Kacha Garhi, donde sostuvo conversaciones con dirigentes y ancianos. También entrevistó a refugiados recién llegados de la provincia de Logar. Además, el Relator Especial tuvo conversaciones con dirigentes y ancianos de los refugiados que vivían en Aza Khel.

7. Mientras estuvo en Peshawar, el Relator Especial se entrevistó con representantes de varias organizaciones humanitarias y con personas privadas. También sostuvo conversaciones con un miembro del "Shura" de dirigentes recientemente establecido y con dirigentes de uno de los partidos de la oposición con base en Peshawar. Durante estas consultas, el Relator Especial cambió impresiones sobre la situación general en el Afganistán, con una referencia particular a las cuestiones de los derechos humanos y de los presos.

8. Durante su visita al Afganistán, de conformidad con el programa establecido en consulta con las autoridades afganas, el Relator Especial fue recibido por el Ministro del Interior, el Ministro para la Seguridad del Estado y el Ministro para los Asuntos de los Repatriados. También sostuvo conversaciones con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. En Kabul, el Relator Especial visitó la cárcel de Pol-i-Charkhi y el Centro para la Rehabilitación de Adolescentes (Dar-el-Taadib).

10. El Relator Especial desea una vez más agradecer la valiosa asistencia y la plena cooperación que ha recibido, a pesar del tiempo limitado de que disponía, de las autoridades gubernamentales de los dos países visitados.

11. En el capítulo I del presente informe se evalúa la situación actual de los derechos humanos en el Afganistán con especial atención a la situación de los refugiados, que el Relator Especial sigue considerando un problema primordial de derechos humanos. En este capítulo se describe también la situación de los derechos humanos en las zonas controladas por el Gobierno y en las regiones no controladas por el Gobierno, así como la cuestión de los derechos humanos a la luz del conflicto armado y la cuestión de la libre determinación. El capítulo II contiene las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial basadas en el análisis de la información adicional que ha obtenido recientemente.

12. Además de obtener información durante sus visitas al Pakistán y al Afganistán, para informar a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General de la manera más imparcial y objetiva posible, el Relator Especial siguió el curso de los acontecimientos durante todo el período que abarca el presente informe, es decir, desde la prórroga de su mandato en marzo de 1990, y evaluó sistemáticamente la información escrita y oral pertinente para su mandato recibida de diversas personas y organizaciones.

13. Al preparar el presente informe, el Relator Especial consultó diversos informes preparados por órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como los de organizaciones no gubernamentales que se ocupan del aspecto humanitario del problema afgano.

I. EVALUACION DE LA SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

A. Generalidades

14. Mientras no exista el diálogo político entre todas las partes en el conflicto, que causa tantos sufrimientos al pueblo de la región y que está adquiriendo un carácter cada vez más fratricida, hay pocas esperanzas de que dicho conflicto pueda terminar en el próximo futuro. Los debates actuales acerca de una solución política del conflicto tienen un carácter limitado, dado que todas las partes en el conflicto no participan al mismo tiempo.

15. Por consiguiente, el conflicto continúa todavía y persisten todos los problemas de derechos humanos y de derecho humanitario que lo han caracterizado hasta ahora, a saber:

- a) la existencia de más de 5 millones de refugiados, que representan una tercera parte de la población mundial de refugiados;
- b) el conflicto armado entre el Gobierno, que defiende su autoridad y la ley y el orden en su territorio, y una multitud de fuerzas armadas de oposición;
- c) la política gubernamental de mantener la ley y el orden en una situación bélica;
- d) la lucha por el poder entre representantes de fuerzas enemigas;

- e) la lucha por el poder entre ciertos grupos armados y sus dirigentes;
- f) el interés político constante en este conflicto por parte de las superpotencias.

16. Como consecuencia de lo anterior, se ponen en peligro los derechos humanos, se prescinde con frecuencia del derecho humanitario y no se puede ejercer de manera auténtica y libre el derecho a la libre determinación. Todo ello debe considerarse en el contexto de un país del Tercer Mundo, que se encuentra todavía en el proceso de desarrollo.

17. Hay que recalcar que los derechos humanos, tal y como están consagrados en los principales instrumentos internacionales, y los derechos y las obligaciones humanitarios, tal y como están consagrados en el cuerpo del derecho humanitario, son obligatorios para todas las partes en el conflicto. Según declaró el Relator Especial en sus informes anteriores, también son obligatorios para los movimientos de la oposición de conformidad con el artículo 3 de los Convenios de Ginebra. Por consiguiente, el Relator Especial tiene un conjunto de criterios bien definidos para averiguar los hechos a la luz de los instrumentos de derechos humanos y del derecho humanitario.

18. Antes de entrar en mayores detalles, el Relator Especial desearía reiterar que el presente informe debe leerse junto con su informe a la Asamblea General (A/45/664). La Comisión debería también tener presente que la situación reciente en el Afganistán debe considerarse teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas que reinan en invierno. Muchas partes del país están cubiertas por la nieve y numerosas carreteras están bloqueadas. Por consiguiente, los refugiados que podrían haber deseado volver no pueden llegar a esas regiones. Se espera que la repatriación aumentará a medida que el tiempo se suavice. Las hostilidades armadas se han apaciguado durante los últimos meses.

19. Además, hay que observar que el período comprendido entre noviembre de 1990 y febrero de 1991 ha sido utilizado por todas las partes para realizar diversas actividades políticas. Algunos de estos acontecimientos políticos se examinan más detalladamente dentro de las cuestiones de derechos humanos:

- a) Los dirigentes muyahides, incluidos Ahmad Shah Massoud y Amin Wardak, debatieron una estrategia unificada para las operaciones militares dentro del país y decidieron, entre otras cosas, establecer nueve zonas administrativas. Su reunión terminó el 14 de octubre de 1990.
- b) Con ocasión de la visita del comandante Massoud al Pakistán, en octubre de 1990, se firmó un acuerdo entre los partidos Hezb-e-Islami y Jamiat-e-Islami para resolver sus conflictos internos mediante elecciones.
- c) El Presidente de la República del Afganistán hizo una visita ampliamente comentada a Ginebra el 18 de octubre de 1990. En esa ciudad se entrevistó con personalidades de grupos moderados de la oposición, un representante del ex Rey del Afganistán y

el ex Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas relativos al Afganistán (Operación Salam), Sadruddin Aga Khan, así como con unos parlamentarios suizos.

- d) El 9 de noviembre de 1990, el ex Rey, Zaher Shah, propuso un plan para la solución política de la cuestión del Afganistán (véase el párrafo 79);
- e) A raíz de una visita al Afganistán, el profesor Mojaddidi, Presidente de la Alianza de los Muyahides, el llamado Gobierno Provisional Afgano (AIG), celebró una conferencia de prensa en Peshawar, el 27 de noviembre de 1990, en la que hizo observaciones sobre la visita, anunció que la Comisión de Elecciones del Gobierno Provisional Afgano había publicado un plan para las elecciones y rechazó las alegaciones de que él o sus representantes se habían entrevistado con el Presidente del Afganistán en Ginebra. También describió como "irracional" el acuerdo para las elecciones concertado entre los partidos Hezb y Jamiat.
- f) El 2 de diciembre de 1990, el Gobierno Provisional Afgano anunció un plan de elecciones, señalando que el proceso electoral en las zonas bajo su control debía terminarse para el 18 de marzo de 1991.

20. Antes del actual período de sesiones de la Comisión, se publicaron tres documentos sustantivos que se referían a la actual situación política y de los derechos humanos en el Afganistán:

- a) el informe del Secretario General de 17 de octubre de 1990 sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (A/45/635);
- b) el tercer informe consolidado del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas relativos al Afganistán;
- c) el informe provisional del Relator Especial a la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/45/664).

B. La situación de los refugiados

21. En su informe a la Asamblea General, el Relator Especial señaló que había entre los refugiados cierta tendencia a regresar. Las Naciones Unidas, en cooperación con las autoridades del Pakistán, establecieron un proyecto experimental sobre repatriación voluntaria al Afganistán para el período del 15 de julio al 15 de octubre de 1990. Este proyecto experimental se ha prorrogado hasta marzo de 1991. Por su parte, el Gobierno del Afganistán manifestó su voluntad de facilitar el retorno de los refugiados asignando un presupuesto especial, estableciendo albergues y proporcionando transporte. El Gobierno promulgó también varios decretos que se referían a los refugiados (véase el párrafo 32).

22. Desde septiembre de 1990, unos 25.000 refugiados han vuelto al Afganistán con arreglo al proyecto experimental. Sin embargo, se estima que hasta la fecha, el total sólo asciende a unas 70.000 personas. El Ministro afgano para los Asuntos de los Repatriados declaró que un promedio de 200 personas volvían cada día de la República Islámica del Irán.

23. El proceso de repatriación ha sido, y sigue siendo, obstaculizado por la resistencia de los partidos de la oposición, así como de los grupos armados dentro del Afganistán. El Relator Especial informó ya a la Asamblea General de casos en que los repatriados fueron interceptados y enviados de vuelta al Pakistán (véase A/45/664, párr. 34). El Relator Especial ha reproducido también dos declaraciones referentes a la repatriación de refugiados (A/45/664, anexos I y II).

24. Durante su última visita a la región, el Relator Especial recibió información fidedigna de otros casos en que se impidió el retorno de los refugiados, como sigue:

- a) En noviembre de 1990, 10.000 familias de la provincia de Nangarhar trataron de regresar, pero fueron detenidas en Kunar, cerca del castillo de Nawab, por grupos armados que pertenecían al partido de la oposición Hezb-e-Islami, así como wahabis, y se les obligó a volver al Pakistán.
- b) Se informó que cinco grupos de la oposición del Hezb-e-Islami y del Ittihad-i-Islami, de 25 miembros cada uno, realizaban sus operaciones en Garghi y Maydan con el objetivo de impedir el reasentamiento.
- c) Las fuerzas de la oposición instalaron nuevos puestos de control a lo largo de la carretera de Ali Masjed, en Torkham, Salman, Ghandab, y Naiwa Gei, para controlar el retorno de los refugiados que cruzaban la frontera pakistaní. Se alegó que hay un miembro de los grupos de la oposición en cada uno de los puestos de control.
- d) En septiembre de 1990, el regimiento islámico de Ittehad-i-Islami detuvo a diez familias del campamento de Sada, confiscó sus bienes, las apaleó y las torturó, y las obligó a volver a su campamento en el Pakistán.

25. Según declaró el Relator Especial en su informe a la Asamblea General (A/45/664), incluso los representantes del llamado Gobierno Provisional Afgano (AIG) no niegan que haya habido miles de incidentes de ese tipo. Es evidente que no se puede considerar que tales prácticas estén conformes con el artículo I del Instrumento II de los Acuerdos de Ginebra (véase S/19835, anexo I). Parecería que los refugiados residentes en la Provincia Fronteriza del Noroeste (número total de registrados: 2.239.032 personas) están sometidos a mayores presiones para que no regresen que los que viven en el Baluchistán (número total de personas registradas: 840.467). También parece que los refugiados no registrados tienen más facilidades para ir y venir a lo largo de la frontera que los que están registrados. Asimismo, los servicios sociales de que disponen, así como el empleo generador de ingresos en el

Pakistán representan para los refugiados una motivación económica para permanecer en ese país. Se informó al Relator Especial de una migración por motivos económicos desde el centro del Afganistán hasta el Irán, a través del Pakistán, de personas que pertenecen al grupo étnico Hazara Shi'ite. También se ha informado de cierto movimiento de refugiados dentro del Pakistán de campamentos a ciudades más o menos cercanas de donde se encuentran, y se ha hablado de la llamada población "flotante" de refugiados.

26. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados no ha podido continuar el puente aéreo previsto para los refugiados entre las provincias de Herat y Balkh, y se ha reducido la ayuda de las organizaciones internacionales. Por consiguiente, el Gobierno afgano ha establecido por sí mismo el puente aéreo y se ha visto obligado a asignar aeronaves militares para este propósito. Hasta ahora, se ha transferido de esta manera a 740 refugiados de Herat a Kabul, y 1.004 personas fueron transportadas de Herat a Balkh. El albergue de Herat está actualmente superpoblado, y 7.000 repatriados esperan el transporte a su destino final.

27. En lo que se refiere a los campamentos en el Pakistán, se está reduciendo la distribución de raciones de subsistencia de productos básicos. El motivo de ello podría ser no sólo la reducción general de la ayuda internacional sino también el deseo de estimular a los refugiados para que lleguen a ser autosuficientes.

28. El Relator Especial pensó que merecía la pena informar acerca de un incidente que revela las condiciones de inquietud y pobreza en que los refugiados están obligados a vivir. En sus informes anteriores, señaló a los órganos de las Naciones Unidas la suerte de las mujeres y los niños en los campamentos de refugiados (véase en particular el documento A/44/669). El campamento de viudas ubicado en el campamento de refugiados de Nasir Bagh, cerca de Peshawar, era el ejemplo más revelador. Tras una serie de incidentes que empezaron en febrero de 1990, a raíz de declaraciones incendiarias formuladas durante las oraciones de la mañana en la mezquita del campamento el 26 de abril de 1990, una amplia muchedumbre de 5.000 a 6.000 refugiados saqueó y destruyó los bienes de "Shelter Now International", una organización internacional benévola de socorro que trabajaba en el Afganistán desde 1982. Se robaron más de 175 Tm de leche en polvo, por un valor de 300.000 dólares de los EE.UU., destinadas a los niños refugiados, se saqueó y se incendió un taller de reparación de vehículos y se robaron o destruyeron 19 vehículos, por un valor de 200.000 dólares de los EE.UU., entre los que había 15 automóviles y vehículos todo terreno donados a la organización por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Se atacó con violencia el programa concerniente a las viudas y se destruyeron sus instalaciones y, como consecuencia de ello, se cerró el campamento de viudas. Las viudas fueron colocadas con familiares o personas de su tribu, o personas que conocían.

29. Se informó de otro ejemplo de inseguridad en los campamentos en Teri Mangal, donde, el 29 de octubre de 1990, la fuerza aérea afgana arrojó cuatro bombas, incluidas dos bombas de napalm, hiriendo a varias personas y destruyendo tiendas y vehículos. Ese mismo día, unos misiles SCUD disparados más tarde por las fuerzas gubernamentales del Afganistán mataron a ocho personas. Durante el mismo mes, un misil SCUD mató a dos personas

a 3 km de Teri Mangal y, el 22 de noviembre de 1990, unos aviones MIG atacaron con bombas a 2 km al interior de la frontera en Paklia (Palikhel). Cabe concluir que la seguridad sigue siendo insatisfactoria y representa un peligro potencial para cualquier movimiento transfronterizo, incluida la repatriación.

30. Los bombardeos intensivos de las provincias de Uruzgan, Nagarhar y, en particular, Logar por las fuerzas gubernamentales que utilizan misiles SCUD, BM-12 y BM-40 (Uragan) han sido otro motivo en contra del regreso de los refugiados.

31. El número de refugiados afganos en el Pakistán sigue estimándose en 3.277.554 personas. No se puede determinar con ninguna precisión el número de los que han regresado al Afganistán, y las estimaciones difieren entre el lado pakistaní y el afgano. El Comisionado Jefe para los Refugiados del Pakistán dió una cifra de 69.174 refugiados (es decir, 13.274 familias) que habían regresado al Afganistán desde el 25 de julio de 1990. El Ministro para los Asuntos de los Repatriados del Afganistán declaró que 12.728 familias habían regresado para el 11 de diciembre de 1990, y que el total de repatriados del mundo entero ascendía a 300.000 personas, sin incluir los que se habían repatriado con arreglo al proyecto experimental. Agregó que el Gobierno había recibido solicitudes de repatriación de 110.000 familias afganas que residían actualmente en la República Islámica del Irán. El Gobierno afgano estaba estudiando esas solicitudes, con miras a garantizar los servicios y las tierras necesarios para los repatriados.

32. Las autoridades afganas han emitido varios decretos relativos a los servicios para las personas que regresan con arreglo a la política de reconciliación nacional. Se dispone actualmente de una traducción de esos textos al idioma inglés, lo que permite comprender mejor las medidas que se van a aplicar. Son especialmente interesantes los decretos siguientes:

- a) Decreto N° 322 de 6 de marzo de 1987, relativo a la exoneración de los impuestos sobre las personas y de los impuestos sobre las tierras de cultivo, las tiendas, los negocios privados y el alquiler de las tiendas propiedad del Gobierno;
- b) Decreto N° 56 de 5 de mayo de 1987, relativo a la exoneración de derechos tales como los impuestos sobre los edificios residenciales y los impuestos a efectos de saneamiento, consumo de electricidad y agua, teléfono, télex y casillas postales, así como un pequeño interés por los préstamos ordinarios y adicionales solicitados por los repatriados ("Tikitana");
- c) Resolución N° 56 de 19 de mayo de 1987, relativa a la readmisión de los repatriados que estudiaban con anterioridad en escuelas de formación profesional y técnica y en instituciones de enseñanza superior;

- d) Decreto N° 328 de 10 de marzo de 1987, relativo a la exoneración de la "Tikitana" obtenida del Banco de Desarrollo Agrícola por los campesinos y los miembros de cooperativas agrícolas para la compra de fertilizantes químicos, semillas mejoradas y aperos y maquinaria agrícola;
- e) Decreto N° 295 de 29 de octubre de 1987, relativo a las facilidades que se ofrecen a los afganos que viven en el exilio para que regresen a su patria y visiten a sus familiares y parientes con carácter provisional o permanente;
- f) Decreto N° 316 de 27 de noviembre de 1987, relativo a la dispensa del pago de derechos sobre las armas de fuego, municiones y otras armas en posesión de los repatriados;
- g) Decreto N° 321 de 6 de diciembre de 1987, relativo a la restitución de bienes a los repatriados.

33. Hasta ahora el Relator Especial no ha podido estudiar la eficacia y la medida en que se aplican estos decretos y resoluciones.

34. En este contexto, debe mencionarse por último que, durante el período que se examina, una nueva corriente de refugiados entró en el Pakistán como consecuencia de las actividades militares en el Afganistán. Se estima que, tras unos ataques y bombardeos intensivos en la provincia de Logar, unas 800 familias, o 56.000 personas, buscaron refugio en el Pakistán hacia fines de 1990. El Relator Especial se entrevistó con los ancianos de esta provincia de los campamentos de Kacha Gari y Aza Khel.

C. Situación de los derechos humanos en las zonas controladas por el Gobierno

35. En noviembre de 1990 el Relator Especial informó a la Asamblea General sobre los hechos relativos al control en el territorio afgano. El Gobierno controla y administra en realidad la zona alrededor de Kabul y las principales ciudades y pueblos, caminos y aeropuertos. Todas las capitales provinciales, con la excepción de dos (en las provincias de Kumar y Uruzgan), están bajo control gubernamental y la vida civil en muchas de estas zonas se desarrolla con relativa normalidad. Sin embargo, gran parte del territorio no está bajo el control del Gobierno sino bajo el de diversos grupos armados y dirigentes.

36. Dado el poco tiempo del que dispuso el Relator Especial para visitar la zona, sólo pudo estudiar detalladamente la situación referente a la libertad y la seguridad de las personas.

Derecho de las personas a la libertad y la seguridad

37. En numerosas ocasiones las fuerzas de la oposición han afirmado que la cantidad de presos detenidos por el Gobierno era muchísimo mayor que la dada a conocer por el Relator Especial. Según una estimación del partido Hesb-i-Islami había aproximadamente 20.000 presos políticos. En la prisión de Pol-i-Charkhi habría 8.000 presos políticos y en las provincias aproximadamente 15.000.

También sostenían que había 18.000 menores afganos detenidos en el extranjero. Además, señalaban que existían muchos más centros de detención en Kabul y sus alrededores que aquellos que había visitado el Relator Especial, y citaban los siguientes lugares de detención en Kabul y sus alrededores: prisión de Pol-i-Charkhi, la residencia del Primer Ministro, el centro de interrogación de Shashtarak, el Departamento Militar y los departamentos 1 (Deh Sabz), 2 (Sharinau), 5 (Dailaman), 7 y 12 (Sharinau, donde estarían detenidas las mujeres) de Khad (policía de seguridad nacional).

38. El Relator Especial ha recibido nuevas denuncias de que la cantidad real de presos en el Afganistán es mucho mayor que las cifras facilitadas por el Gobierno. El Relator Especial no está en condiciones de verificar esta afirmación, que contradice sus averiguaciones anteriores, ni ha recibido pruebas concretas al respecto.

39. Cuando se estaba dando por finalizado este informe, se atrajo la atención del Relator Especial sobre una comunicación dirigida al Fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura, que contenía una lista de 447 presuntos torturados entre 1986 y 1990 que habían acudido al Centro psiquiátrico para afganos en Peshawar. El Relator Especial tiene la intención de ocuparse en su próximo informe de las denuncias relativas a incidentes que habrían ocurrido con posterioridad a 1990.

40. El sistema de seguridad en el Afganistán está claramente dividido entre el Ministerio de Seguridad del Estado y el Ministerio del Interior. El Ministro del Interior señaló que el total de presos en el país era de 4.261, de los cuales 2.530 eran presos políticos y 1.731 eran presos comunes. De este total 94 eran mujeres, de las cuales 10 eran presas políticas. En la prisión central de Pol-i-Charkhi había 2.580 presos, de los cuales 1.699 eran presos políticos y 850 eran presos comunes. También había 31 mujeres, incluidas 3 presas políticas. De los presos detenidos en Pol-i-Charkhi 31 eran extranjeros (24 pakistaníes, 5 árabes, un iraní y un malayo).

41. El Relator Especial informó a la Asamblea General sobre los decretos de amnistía y perdón (véase el párrafo 45). Desde septiembre de 1990 se otorgaron 30 perdones y quedaron en libertad 54 personas, entre ellas 6 extranjeros.

42. Durante su reciente visita a la prisión de Pol-i-Charkhi, el Relator Especial pudo conversar libremente con dos presos que había solicitado ver. Sin embargo, no pudieron encontrar a otros dos presos a los que deseaba ver, posiblemente debido a un error en sus nombres o a una información insuficiente.

43. Tras la visita realizada a los presos extranjeros alojados en Pol-i-Charkhi, mencionada en el informe que el Relator Especial presentó a la Asamblea General (párrafo 47 del documento A/45/664), se había solicitado a las autoridades penitenciarias que se abstuvieran de aplicarles represalias por las francas declaraciones sobre las condiciones de su detención. Las autoridades penitenciarias aseguraron al Relator Especial que respetarían sus deseos. En su última visita a la prisión de Pol-i-Charkhi, el Relator Especial pudo hablar con un preso iraquí que parecía actuar como

portavoz de los extranjeros allí detenidos. Este preso le confirmó que no se habían aplicado represalias, pero que la calidad de la comida se había deteriorado. Queja que fue negada por las autoridades penitenciarias y que no fue confirmada por los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja. Dadas las duras condiciones del invierno en la región el Relator Especial deploró que no funcionara el sistema de calefacción central, ya que las estufas eléctricas eran insuficientes para calentar las grandes celdas.

44. El Relator Especial pudo visitar por segunda vez el centro de rehabilitación juvenil de Dar-el-Taadib. Este centro había sido administrado por el Ministerio de Seguridad del Estado desde 1981, pero en 1990 quedó bajo la autoridad administrativa del Ministerio de Justicia. Para el 21 de marzo de 1991 habrá quedado completada la plena transición con respecto a su condición jurídica y la condición del personal.

45. El centro juvenil de rehabilitación de Dar-el-Taadib es para adolescentes de entre 13 y 18 años. Los menores de 14 años reciben un tratamiento especial establecido en una ley de menores. Cuando el Relator Especial realizó su visita había en el centro 157 presos, 11 de los cuales habían sido condenados en virtud de la Ley de Seguridad del Estado. Esta cifra incluía a seis mujeres. Se le comunicó que el Ministerio de Justicia estaba reformando el reglamento del centro. Se afirmó que las condiciones de los jóvenes eran mucho más flexibles que las condiciones imperantes en las prisiones ordinarias. Se permitían las visitas familiares los viernes, y les podían traer alimentos y otros objetos autorizados. Se declaró que los adolescentes podían ser perdonados mediante amnistías lo cual ya había ocurrido. El Director aseguró al Relator Especial que se respetaría la Convención sobre los Derechos del Niño. Se le informó también que las penas corporales estaban totalmente excluidas como medidas disciplinarias. El centro parecía tener un programa completo de educación.

46. Dado el poco tiempo disponible, el Relator Especial no pudo entrevistar a los presos ni discutir sus problemas. Era evidente que todos los edificios del centro necesitaban una renovación completa. Los dormitorios atestados, como también la cocina y el comedor, estaban en un estado tal de negligencia que sería necesario que el Gobierno se ocupase de ellos. Durante los años de su mandato el Relator Especial ha comprendido que estas instalaciones no pueden ser juzgadas con criterios occidentales. Partiendo de esta base y comparando estas condiciones con las del Instituto Perwarishgahi Watan (véase más adelante), puede llegarse a la conclusión de que a los adolescentes alojados en el centro de rehabilitación juvenil les resulta muy difícil encontrar una atmósfera propicia para la rehabilitación.

47. La Comisión debe prestar atención a las denuncias de los representantes de la oposición de que más de 18.000 menores afganos están detenidos en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El Relator Especial planteó esta cuestión a los diplomáticos soviéticos, quienes reconocieron que habría unos 3.000 huérfanos afganos en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En sus informes anteriores a la Asamblea General el Relator Especial examinó este problema en el contexto del Instituto Perwarishgahi Watan. Sería necesario obtener más información con respecto a las circunstancias que rodean a los llamados huérfanos afganos que están estudiando y trabajando en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

48. Dado el interés expresado por el Gobierno afgano en combatir el uso indebido y el tráfico de drogas, el Relator Especial señaló a la atención de las autoridades penitenciarias y del Director del centro de rehabilitación juvenil de Dar-el-Taadib este problema. Las autoridades competentes explicaron cómo se aplicaban las leyes correspondientes, los reglamentos penitenciarios y las prácticas administrativas para combatir el posible uso indebido de drogas en los centros de detención. El Relator Especial considera que este problema pertenece al ámbito de los derechos humanos (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la salud). Dadas las denuncias sobre el uso indebido de drogas en los centros de detención, el Relator Especial desearía destacar la necesidad de que se tomen todas las medidas posibles para evitar este problema.

49. El Relator Especial informó a la Asamblea General sobre la situación de los penados que están bajo el control del Ministerio de Seguridad del Estado (véase el párrafo 49 del documento A/45/664). Durante su visita había en Kabul 204 personas a quienes se estaba interrogando y 219 que esperaban juicio. De los presuntos participantes en el fallido golpe de Estado de marzo de 1990, 317 aguardaban la sentencia cuando se completase el proceso, mientras que 150 habían quedado en libertad en diversas etapas del sumario o ya habían sido absueltos.

50. Durante su visita al Afganistán a comienzos de enero de 1991, el Relator Especial recordó al Ministro de Seguridad del Estado que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) todavía no había tenido acceso a los presos dependientes del Ministerio de Seguridad del Estado, lo cual era muy poco satisfactorio. El Ministro autorizó al Relator Especial a que en su informe a la Comisión de Derechos Humanos declarara que se los autorizaría dentro del mes, y lo invitó a comunicárselo así a los representantes del CICR. En momentos en que se finalizaba este informe el CICR todavía no había tenido acceso a estos presos.

51. El Ministro de Seguridad del Estado recordó al Relator Especial que, pese a la voluntad del Gobierno afgano de respetar los derechos humanos y su compromiso a este respecto, era necesario tener en cuenta que existía un estado de guerra. En tales circunstancias no siempre era posible atenerse estrictamente a las disposiciones de derechos humanos relativas a la libertad personal, en interés de la seguridad del Estado. El Relator Especial replicó que debía encontrarse un equilibrio entre el respeto de los derechos humanos y las exigencias de la seguridad del Estado regido por aquellos derechos inalienables que no podían derogarse aunque hubiese una situación excepcional (véase el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Otras cuestiones de derechos humanos

52. Por lo que hace a otros derechos civiles y políticos, como por ejemplo el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la educación y el derecho a la libertad religiosa, el Relator Especial desea remitir a su reciente informe a la Asamblea General (párrafos 58 a 64 del documento A/45/664). Sin embargo, existe otro aspecto. Por lo que hace a la libertad de religión, en el periódico Afghan News, del 1° de enero de 1991 publicado por el partido opositor Jami'at Islami del Afganistán apareció el siguiente comentario sobre

este informe a la Asamblea General: "El Relator Especial de las Naciones Unidas expresó que en Kabul existía la libertad de religión y que no había recibido ninguna queja sobre restricciones en la práctica del culto. La opinión de Ermacora sobre la libertad de religión en Kabul se basa en una interpretación puramente occidental de la religión, limitada a las creencias y al culto personal. Pero para los musulmanes la religión es toda una forma de vida. Permitir a un musulmán que diga sus plegarias no le devuelve su plena libertad religiosa". El Relator Especial desea señalar a la Comisión que su percepción de la libertad de religión se basa en la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones, proclamada por la Asamblea General el 25 de noviembre de 1981 (resolución 36/55).

53. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, el Relator Especial no tiene otra información que la presentada a la Asamblea General (párrafos 65 a 68 del documento A/45/664).

54. En cuanto a la situación de los delincuentes juveniles, la Comisión debe tener en cuenta que la República del Afganistán es uno de los signatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada unánimemente por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, y que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

D. Situación de los derechos humanos en las zonas no controladas por el Gobierno

55. El Relator Especial desea remitir a su informe a la Asamblea General (párrafos 69 a 82 del documento A/45/664), y desearía recordar que en septiembre de 1990, con el consentimiento del Gobierno, tuvo oportunidad de visitar por primera vez, las zonas que no estaban enteramente bajo control gubernamental. El Relator Especial visitó partes de las provincias de Kunar y Kandahar. Con respecto a las zonas que pudo visitar, es dudoso que allí exista una verdadera estructura administrativa. Muchas de estas zonas están deshabitadas. Parte de algunas provincias están administradas por representantes de las fuerzas tradicionales de los grupos de oposición. En su informe a la Asamblea General, el Relator Especial mencionó especialmente a la provincia de Kunar, donde existen escuelas y establecimientos sanitarios. También debemos hacer referencia al tercer informe consolidado del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas relativos al Afganistán (UNOCA) que cubre la situación en diversas provincias. Otro informe digno de interés, preparado conjuntamente por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el PMA, la Organización Mundial de la Salud, el UNOCA y el MCPA, es el informe del ACNUR sobre la misión de control que visitó Paktia del 23 al 30 de septiembre de 1990. Allí se encuentra información detallada sobre la situación de los refugiados en la provincia, quiénes volvieron, los obstáculos que encontraron al cruzar la frontera, los bombardeos que sufrieron, como así también su situación económica y sus necesidades más urgentes. En el anexo a ese informe se examina la situación en 13 poblados o distritos de la provincia de Paktia y se facilita una visión impresionante de la población, del porcentaje de personas que volvieron, la magnitud de la destrucción y sus víctimas, como así también la amplitud de la reconstrucción. Este estudio puede considerarse un modelo

en su género. Es evidente que sólo visitando sistemáticamente las provincias se puede obtener una imagen clara de la realidad en los territorios que no están bajo control gubernamental.

56. El Relator Especial no ha recibido ninguna información nueva que le haga cambiar de opinión. Sin embargo, se puede encontrar más información detallada sobre la situación de los derechos humanos en las citadas zonas en el tercer informe consolidado del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas relativos al Afganistán, y en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la misión de control a Paktia, del 23 al 30 de septiembre de 1990. Estos informes muestran que sólo algunas partes del territorio que no está bajo control del Gobierno han sido repobladas.

57. Al Relator Especial se le informó que el Gobierno había realizado intensos bombardeos hacia fines de 1990, en zonas que no estaban bajo el control gubernamental, por ejemplo las provincias de Logar, Uruzgan y Nangarhar, como así también en Qalat, capital de la provincia de Zabul. También se informó sobre hostilidades que habían tenido lugar en los alrededores de Kabul y de Wardak, y que habían afectado a la población civil.

58. En noviembre de 1990, la fuerza aérea afgana bombardeó y destruyó pueblos en varios distritos de la provincia de Logar, predominantemente poblada por agricultores, entre ellos Denau, Mogol Hel y Zargun Har en el distrito de Mohamad Agha y pueblos en el distrito de Puli Alam. Todos estos pueblos, situados en un camino estratégicamente importante que va de Kabul a Gardez, estaban en manos de las fuerzas de oposición. Los bombardeos se realizaron con misiles SCUD y misiles de largo alcance BM-12 y BM-40 (Uragan). También se informó sobre bombardeos en Sorhot, cerca de Jalalabad en la provincia de Nangarhar. El Relator Especial también informó que las familias estaban abandonando las zonas de Khogiani, Kama y Behsud en la provincia de Nangarhar. Se informó que estos pueblos habían sido bombardeados dos o tres veces al día. Los testigos dijeron al Relator Especial que durante estos bombardeos se habían producido entre 300 y 600 muertes y entre 600 y 700 heridos. Ha habido un éxodo generalizado en la zona: las cifras facilitadas al Relator Especial van desde 500 a 800 familias hasta 1.300 familias que han huido del Afganistán y se han establecido en diversos campos de refugiados. El Relator Especial entrevistó a miembros de 1.120 familias que estaban viviendo en un campamento.

59. Como se dice en los párrafos 19 y 79, en la reunión de dirigentes celebrada en octubre de 1990 se decidió establecer nueve zonas administrativas en todo el país. El Relator Especial no sabe si este plan se realizó y no sabe si han sido establecidas unidades administrativas o si ya se han creado escuelas y hospitales en estas zonas. Sigue considerando que pocas zonas bajo control de los dirigentes cuentan con una verdadera infraestructura administrativa.

60. El Relator Especial considera muy probable la existencia de centros de detención de las fuerzas de oposición en territorio afgano, pero no tiene información concreta sobre su ubicación, la cantidad de personas detenidas ni el tratamiento que se les da. Hasta el momento sólo ha habido conjeturas a este respecto.

E. Los derechos humanos bajo la óptica del conflicto armado

61. Está bien claro que el derecho humanitario y los instrumentos sobre derechos humanos exigen un respeto especial de la población civil (Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949), el derecho a la vida y a un trato humanitario (artículo 3 del Convenio de Ginebra), y el respeto de los prisioneros (Tercer Convenio de Ginebra). Prohíben todos los actos de terrorismo (para la definición del terrorismo según los términos del Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 véanse los párrafos 118 a 121 del documento A/43/742 y el párrafo 8 del documento A/44/669).

62. A este respecto el Relator Especial ha recibido nueva información con respecto a los siguientes incidentes ocurridos con posterioridad a octubre de 1990.

63. En la provincia de Logar hubo civiles muertos como consecuencia de las hostilidades entre el ejército afgano y los grupos de oposición armada, al igual que en Shomali y Bagram, donde se tomaron represalias por un ataque de la oposición realizado con cohetes contra la base aérea de Bagram el 27 de noviembre de 1990. Como resultado de las operaciones de limpieza, cientos de familias han dejado la zona de Paghman. También han muerto civiles en la provincia de Zabul debido al conflicto armado en la región.

64. El Relator Especial no vio ningún hospital durante su reciente visita al Pakistán y al Afganistán, pero se informó de las actividades desarrolladas en los hospitales del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en ambos países. Le comunicaron que existía una buena cooperación con las autoridades competentes y que el CICR había podido extender su labor humanitaria en el Afganistán. Se ha señalado que la cantidad de heridos tratados en Peshawar ha disminuido ligeramente, mientras que el hospital en Quetta ha aumentado sus actividades merced a una mejor evacuación de los heridos y la apertura de otro puesto de primeros auxilios en la ciudad de Kandahar. La cantidad de pacientes en el hospital del CICR en Kabul es estable.

65. Fuentes dignas de crédito han informado al Relator Especial de ejecuciones sumarias masivas de soldados y civiles afganos realizadas por los grupos armados de oposición. Cuando la guarnición de Tarin Kot, en la provincia de Uruzgan, se rindió en septiembre de 1990 se notificó que unas 200 personas, entre ellas mujeres y niños familiares de integrantes del ejército afgano, habían sido ejecutadas sumariamente en el valle de Noor, entre las provincias de Kandahar y Uruzgan, por grupos armados de la oposición bajo el mando de Abdul Alim, miembro del partido presidido por Gulbuddin Hekmatyar. Entre ellos había unos 100 soldados de la guarnición que, según la información, fueron ejecutados en el acto. El Relator Especial también se enteró de que grupos wahabi habían fotografiado estas ejecuciones.

66. Además, se comunicó al Relator Especial que el 19 de octubre de 1990 ejecutaron a 174 integrantes de grupos de milicianos y de las fuerzas armadas afganas, tras la batalla de Qalat, porque estaban transportando víveres de Kandahar a Zabul; fueron los mismos grupos de oposición que realizaron las ejecuciones en Uruzgan. Decapitaron a las víctimas con espadas. La emisora Voice of América difundió este incidente el 25 de octubre de 1990.

67. En la provincia de Kandahar, grupos de oposición pusieron minas en el camino de un grupo de ancianos que iban de Spin Boldak para tratar de mediar en las negociaciones de un cese del fuego entre tropas gubernamentales y diversos grupos de oposición. Más aún, se informó que entre grupos de oposición se habían producido enfrentamientos que causaron numerosas muertes. Desde el 1° de julio de 1990 se informó de la muerte de 1.759 miembros de los grupos de oposición, incluidos 71 dirigentes y 12 menores, y de 1.985 heridos.

68. El Relator Especial preguntó a las autoridades afganas si había sido ejecutado algún participante en el golpe de Estado de 6 de marzo de 1990. Se le comunicó que no había habido ninguna ejecución sumaria al sofocar este golpe y que las únicas muertes habían ocurrido durante las hostilidades.

69. Han continuado los actos de terrorismo. Las cifras correspondientes al período anterior a julio de 1990 figuran en el informe del Relator Especial a la Asamblea General (párrafo 87 del documento A/45/664). Desde julio de 1990 se han disparado contra Kabul 1.918 cohetes, la mayoría Saccars disparados de una distancia de 28 a 30 km, causando 474 muertes y 1.497 heridos. Representantes de grupos de la oposición han declarado que sus ataques contra Kabul están dirigidos a objetivos militares. Sin embargo, el Relator Especial es testigo de que estos ataques, independientemente de su objetivo, dañan principalmente a la población civil. Algunas veces los representantes de las fuerzas de la oposición han llegado a negar que los ataques con cohetes pueden imputarse a sus fuerzas, algo que al Relator Especial le resulta difícil de aceptar.

70. La situación de los prisioneros de guerra sigue siendo bastante precaria. La oposición afirma que miles de prisioneros todavía están detenidos en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Los representantes soviéticos lo niegan rotundamente. El Relator Especial no puede investigar esta cuestión. Por otra parte se ha afirmado que varios prisioneros soviéticos todavía están detenidos por las fuerzas de la oposición. No se puede verificar la presunta cifra total de aproximadamente 300 prisioneros soviéticos. Sin embargo, el Relator Especial ha recibido información fidedigna según la cual hay unos 25 soldados soviéticos en manos de diversos grupos de la oposición. Es comprensible que los familiares de estos prisioneros deseen obtener información sobre su paradero y poder mantener correspondencia con ellos. Lamentablemente parece que estos prisioneros sirven de rehenes. Según la información más reciente y fidedigna las fuerzas de la oposición estarían dispuestas a liberar a un prisionero soviético a cambio de 100 prisioneros muyahides. Habrá que desplegar muchos esfuerzos para resolver este triste capítulo del conflicto afgano. En opinión del Relator Especial, este intercambio de prisioneros se facilitaría si los representantes de las fuerzas de oposición estuvieran dispuestos a negociar la cuestión con las autoridades afganas.

71. Otro motivo de preocupación es la suerte de los presos extranjeros detenidos en las cárceles afganas. El Relator Especial ha recibido una lista de nombres de penados extranjeros, pero no se le ha facilitado una lista de los presos extranjeros a quienes se está interrogando (cuatro pakistaníes, un iraquí y tres iraníes).

72. Se ha notificado al Relator Especial que el 7 de enero de 1991 quedaron en libertad varios presos afganos detenidos en el Pakistán; acoge con agrado este valioso gesto humanitario.

73. Y por último, está la cuestión de los presos detenidos por las fuerzas de la oposición que parecen ser muyahides pertenecientes a grupos rivales. El Relator Especial ha oído rumores de que miles de estos presos están detenidos en algunos campamentos de las fuerzas de la oposición. Si bien este problema también cae bajo las disposiciones de los Convenios de Ginebra, el Relator Especial no ha podido visitarlos ni obtener información adicional al respecto.

F. Libre determinación

74. Las resoluciones de las Naciones Unidas constantemente han pedido que se garantice el derecho a la libre determinación del pueblo afgano. Una parte del objetivo de lograr la libre determinación tal vez se haya alcanzado con la retirada de las tropas extranjeras, que ha cambiado el sentido de este objetivo.

75. Ahora bien, el derecho a la libre determinación también debe entenderse como el derecho de un pueblo a elegir libremente su situación política y la libertad de procurar su desarrollo económico, social y cultural de conformidad con esa elección. En su evaluación del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos dejó sentado que, al fomentar la realización de este derecho, los gobiernos deberán establecer el procedimiento para ejercerlo.

76. El ejercicio de este derecho también deberá comprender la posibilidad de que los refugiados vuelvan y participen en el proceso de elección de su sistema político y social.

77. Independientemente del problema de los refugiados y su derecho a volver libremente a sus hogares, las elecciones son el método más frecuente de ejercicio de este derecho cuando se entiende como libre determinación nacional.

78. En la actual situación del Afganistán, el ejercicio del derecho a la libre determinación está íntimamente relacionado con el conflicto armado en el país. Por el momento parecería que se están aplicando tanto la opción de la continuación del conflicto armado como la que consiste en una solución política. Las Naciones Unidas y los representantes de muchos gobiernos han propugnado una solución política del conflicto como condición indispensable para el libre ejercicio del derecho a la libre determinación. La libre determinación es paralela a la búsqueda de una solución política.

79. Conforme al boletín mensual del centro de información afgano, publicado por las fuerzas de oposición, de noviembre-diciembre de 1990 (Nos. 116 y 117), todas las partes interesadas en la situación afirman de una forma u otra que quieren una solución política:

- a) Durante la reunión de dirigentes celebrada en octubre de 1990, se decidió que las tribus, estudiosos de la religión e intelectuales del Afganistán deberían dar inicio en forma independiente a la formación de consejos en el país. Se firmó un acuerdo entre los partidos de oposición Jamiat (Massoud) y Hezb (Hekmatyar) para solucionar sus conflictos internos por medio de elecciones en las zonas bajo su control.
- b) El 9 de noviembre de 1990, el antiguo rey Zaher Shah propuso un plan para la solución política del conflicto, en virtud del cual se debería llegar a un entendimiento entre afganos a nivel nacional. Se debería establecer una comisión afgana compuesta de aproximadamente 30 personalidades partidarias de la Jihad, con el fin de hacer una lista de personas que asistirían a un Jirgah afgano de emergencia. Entre estas personas deberían figurar representantes de todas las organizaciones afganas de muyahides y partidarias de la Jihad, conocidos estudiosos islámicos, personalidades políticas, dirigentes tribales (locales y nómadas) y todas las personas influyentes en la sociedad afgana de dentro y fuera del país. Las Naciones Unidas ofrecerían las instalaciones necesarias para celebrar el Jirgah de emergencia e invitarían a los miembros. Este debería establecer una estructura política provisional para el período de transición, mantener la estabilidad, redactar una nueva constitución y preparar el camino para elecciones libres encaminadas a establecer un sistema político basado en los principios islámicos;
- c) El Profesor Mujadiddi, Presidente del denominado Gobierno Provisional Afgano, declaró en una conferencia de prensa el 27 de noviembre de 1990 que la Comisión de Elecciones del Gobierno Provisional había publicado recientemente una ley electoral.
- d) El Presidente de la República del Afganistán, Dr. Najibullah, visitó Ginebra a fines de noviembre de 1990. En una conferencia de prensa anterior a su visita, declaró que se debería establecer un comité aceptable a todas las partes a fin de celebrar elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas. El comité podría tener el control de los Ministerios de la Defensa Nacional y del Interior. Un portavoz del Gobierno Provisional Afgano observó que "nuestra Jihad continuará porque ni un solo muyahid está dispuesto a hablar con Najib".

80. Por lo que se refiere a las elecciones, deben ajustarse a los requisitos expuestos en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "la voluntad del pueblo será la base de la autoridad del poder público y que esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto". El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que "todos los ciudadanos gozarán del

derecho y la oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".

81. El artículo 66 de la Constitución de la República del Afganistán prevé "elecciones universales, iguales, libres, por voto secreto y directo" del Loya Jirgah, y el artículo 79 dispone que los diputados del pueblo ante la Cámara de representantes sean elegidos en elecciones generales, iguales, libres, por voto secreto y directo. Dichas elecciones aún no han tenido lugar, debido a la situación imperante. Las disposiciones constitucionales dan por sentado que las elecciones previstas en ellas corresponden a las modalidades descritas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

82. La Comisión de Elecciones del Tribunal Supremo del denominado Gobierno Provisional Afgano ha propuesto otra forma de escogimiento en un documento impreso. Esta ley de elecciones tiene 44 artículos y se titula "Ley para la formación de un Loya Jirgah islámico electivo competente del Afganistán". El Relator Especial no pudo hacerse una idea clara de las modalidades de elección conforme a esta Ley. No prevé elecciones generales sino la elección de personas que formarían un Loya Jirgah del Afganistán escogido de manera islámica, integrado por 10 personas elegidas por cada distrito electoral, 15 personas elegidas de cada elemento componente del Gobierno Provisional Afgano conforme a la resolución de este Gobierno de 8 de enero de 1989, y 20 personas que gocen de una identidad y personalidad islámicas satisfactorias, escogidas en todo el Afganistán entre eruditos religiosos, miembros del clero y ancianos miembros de las tribus. La Comisión Central del Loya Jirgah estaría compuesta de una persona de cada distrito, escogida entre las 10 personas elegidas en los distritos.

83. Asimismo habría un Consejo islámico del Wulasi Jirgah (Asamblea Nacional), que estaría integrado por una persona elegida entre 10 representantes de cada distrito electoral, 10 grupos nombrados de conformidad con una resolución del Gobierno Provisional Afgano de 8 de enero de 1989 y miembros de la Comisión Central del Loya Jirgah.

84. La "Ley" también contiene normas relativas a la idoneidad de los candidatos y votantes. A fin de ser candidato, hay que ser musulmán y nacional del Afganistán, haber participado en la Jihad afgana, tener más de 25 años de edad, no haber sido condenado en tribunales islámicos de ningún delito o infracción durante la Jihad, tener los debidos conocimientos religiosos, no ser conocido por traición o libertinaje, no estar afiliado a grupos políticos disidentes y no haber asumido una posición contra la Jihad islámica.

85. Las personas que tengan un pariente próximo de sexo masculino (padre, hijo o hermano) que trabaje para el "gobierno ateo" u ocupe un alto cargo en organismos relacionados con el Khad (policía de seguridad interna) no son idóneas para la elección. Esto también se aplica a las personas que dejaron el "gobierno ateo" después de la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán.

86. Para votar, hay que ser musulmán y ciudadano del Afganistán, gozar de salud mental y ser adulto, no estar afiliado a grupos políticos disidentes y no haber tomado posición contra la Jihad islámica. Las mujeres estarían excluidas del proceso electoral. Pese a que el artículo 22 de la

"ley electoral" establece que, en el caso de los dirigentes en el exilio, éstos podrán ser elegidos de entre una cuota de refugiados, parecería que aproximadamente un 70% de los afganos no tendrían derecho a participar en estas elecciones.

87. El Gobierno Provisional Afgano anunció que el proceso electoral concluiría el 18 de marzo de 1991. De Peshawar se han enviado unos 138 miembros de grupos de supervisión a 20 provincias del Afganistán. Otros grupos saldrían de Quetta para otras 10 provincias. El grupo de oposición Hezb-e-Islami, dirigido por Gulbuddin Hekmatyar, que no forma parte del Gobierno Provisional Afgano, también ha aceptado el plan electoral de este Gobierno.

88. Los dos planes electorales, el plan previsto en la Constitución afgana y el plan contenido en el plan de elecciones del Gobierno Provisional Afgano, son fundamentalmente diferentes. El plan previsto en la Constitución no prevé la elección de un "poder constituyente", sino que toma como punto de partida al Gobierno existente. El plan trazado por el Gobierno Provisional Afgano prevé la elección de un órgano constituyente sobre cuya base se elegiría una asamblea.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

89. El Relator Especial desea reiterar la validez de la mayoría de las conclusiones de su informe a la Asamblea General en noviembre de 1990:

- a) La situación de los derechos humanos en lo que concierne a los derechos sociales, económicos y culturales no ha cambiado notablemente.
- b) Lamentablemente, la situación de los refugiados tampoco ha cambiado de forma significativa. No obstante, existe cierta tendencia al retorno o por lo menos cabe observar una tendencia hacia una mayor movilidad de los refugiados. La prórroga hasta marzo de 1991 del proyecto experimental de repatriación también debería motivar a los refugiados a volver una vez que termine la estación invernal.
- c) Parece que los dirigentes políticos de las fuerzas de oposición no están a favor de la repatriación en masa y que el cruce de la frontera entre el Pakistán y el Afganistán por los refugiados es más fácil en Beluchistán que en la provincia de la frontera noroccidental.
- d) La intensidad del conflicto armado en el Afganistán influye en el movimiento de los refugiados. Se ha registrado la llegada de nuevos refugiados tras la continuación de la lucha en la provincia de Logar.
- e) El derecho a la vida y la seguridad de los refugiados no está garantizado en absoluto. El cierre del campamento de viudas en Nasir Bagh es un triste ejemplo de la inestabilidad entre los

refugiados. Además, también se han denunciado ataques con bombas y con cohetes, que ponen en peligro la vida y seguridad de los refugiados.

- f) El Relator Especial desea reiterar que la situación de los refugiados afganos, que todavía ascienden a alrededor de 5 millones, constituye un problema de derechos humanos en sí. La penosa situación de los refugiados sólo puede resolverse mediante una solución política del conflicto y la situación en general sólo puede mejorar por medio de los esfuerzos humanitarios del Gobierno del Pakistán junto con las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. Parecería que tanto los partidos políticos de las fuerzas de oposición como los dirigentes son hostiles al regreso de los refugiados mientras continúe el conflicto.
- g) La situación militar en el país permanece estable, en la medida en que grupos armados de la oposición siguen atacando el territorio controlado por el Gobierno, a la vez que las fuerzas del Gobierno tratan de mantener el control sobre las principales ciudades, capitales de provincia, carreteras, aeropuertos y posiciones estratégicas, así como de recuperar el territorio perdido. La guerra, que ha disminuido en cierta medida durante la estación invernal, sigue causando numerosas víctimas entre la población civil y ocasiona muchos daños. Los ataques contra la provincia de Logar son un ejemplo de ello.
- h) La situación de los derechos humanos en las zonas bajo control del Gobierno debe considerarse en el contexto del conflicto armado. El número de presos políticos condenados al parecer es estable (unas 3.000 personas). Se está interrogando a varios centenares más. Las cifras oficiales suministradas al Relator Especial son contrarias a la información suministrada por las fuerzas de la oposición que también afirman que sigue habiendo presos afganos en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El Relator Especial no ha recibido ninguna prueba de esta afirmación. Asimismo se ha afirmado que aún hay varios millares de huérfanos afganos en la Unión Soviética. El Relator Especial no ha podido estudiar estas cuestiones a fondo.
- i) Las condiciones penitenciarias durante el crudo invierno son muy difíciles. Las condiciones en el centro de rehabilitación de jóvenes delincuentes no son alentadoras. Es de celebrar que recientemente su administración se haya transferido al Ministerio de Justicia y a manos de personas con la debida formación jurídica. No obstante, el estado de las aulas, los dormitorios, la cocina y el comedor son tales que los adolescentes detenidos no tendrán la impresión de que la sociedad afgana moderna realmente está interesada en mejorar el futuro de los jóvenes delincuentes. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención sobre los Derechos del Niño deberían observarse rigurosamente e incorporarse en las normas internas del centro.

- j) El Relator Especial quisiera destacar la importancia de observar las normas contra el uso indebido de drogas en todos los centros de detención.
- k) El Relator Especial desea reiterar la conveniencia de las visitas a las cárceles del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y opina que estas visitas han tenido consecuencias positivas para las condiciones imperantes en las cárceles. Hasta el momento el CICR sólo ha podido visitar a los penados. El Ministro afgano de Seguridad del Estado había prometido en agosto de 1990 y reiterado en enero de 1991 que también se permitiría al CICR visitar a los presos en detención preventiva. Esta promesa aún no se ha cumplido.
- l) Otro asunto que tampoco se ha resuelto y que constituye un problema humanitario importante es la suerte de los presos que se encuentran en manos de las fuerzas de oposición. Como ya lo ha señalado el Relator Especial, existen lugares de detención para tales presos. A veces se han intercambiado soldados afganos por presos políticos retenidos por el Gobierno. La propuesta recientemente presentada por la oposición, según la cual un soldado afgano sería intercambiado por 100 muyahides, da al Relator Especial la impresión de que los presos son mantenidos como reheres, situación estrictamente prohibida por el derecho humanitario. La suerte de los presos soviéticos en manos de las fuerzas de oposición todavía no está clara. Las autoridades soviéticas han elaborado listas de nombres de dichos presos retenidos por las fuerzas de oposición, pero hasta el momento no se ha avanzado en esta cuestión.
- m) Las tácticas de guerra terrorista continúan. De forma habitual los cohetes caen sobre objetivos civiles y matan a civiles, por lo menos en Kabul.
- n) Se han comunicado al Relator Especial tres casos de ejecuciones sumarias en masa durante la última parte de 1990 por las fuerzas de oposición en el valle de Noor y en Tarin Kot y Qalat, provincia de Uruzgan. Se ha matado a centenares de personas. Esta conducta no tiene justificación.
- o) Parece haber cierta tendencia a una solución política del conflicto pero hasta el momento no se ha coordinado. Las Naciones Unidas han realizado misiones de conciliación. El Presidente de la República del Afganistán visitó Ginebra, donde se reunió con personalidades destacadas y explicó su política de reconciliación nacional. Los partidos de oposición con sede en Peshawar convinieron en un procedimiento selectivo con miras a efectuar elecciones dentro del Afganistán y los dirigentes más importantes también se han reunido a fin de decidir sobre el establecimiento de centros administrativos en las zonas que controlan. Pese a que los criterios de los "planes electorales" propuestos por las distintas partes son divergentes, parece haber cierta dinámica hacia la selección de verdaderos representantes legítimos de diversos segmentos de la población afgana. No obstante, mientras se excluya a los refugiados del

proceso electoral, no se podrá crear un órgano plenamente representativo. El Relator Especial se da perfectamente cuenta de que un "plan electoral" debe tener en cuenta los rasgos específicos de una sociedad determinada.

- p) El Relator Especial expresa la esperanza de que a pesar de los abrumadores problemas políticos que actualmente preocupan a las Naciones Unidas a causa de las distintas crisis, el conflicto afgano y el pueblo afgano, que necesitan la solidaridad internacional, no sean olvidados.

B. Recomendaciones

90. El Relator Especial formula las recomendaciones siguientes:

- a) La Comisión de Derechos Humanos debería apoyar el libre retorno de los casi 5 millones de refugiados al Afganistán, cuando lo deseen. Debería quedar claro que los refugiados no deben servir de elementos de negociación política.
- b) Se debería parar el conflicto y se debería proscribir el uso de armas de destrucción en masa por ambas partes. Se deberían intensificar los esfuerzos para lograr un cese del fuego general.
- c) Se debería poner fin a los actos de terrorismo contra la población civil en el sentido del Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, independientemente de que se logre el cese del fuego general.
- d) Tanto el Gobierno afgano como otros gobiernos interesados y las fuerzas de oposición deberían considerar de urgencia especial la necesidad de acelerar el intercambio de prisioneros siempre que se pueda llevar a cabo. El CICR, como intermediario neutral e imparcial, podría intervenir a este respecto.
- e) Se debería permitir al CICR visitar a todos los presos, incluidos tanto los que están en detención preventiva como los presos que se encuentran en manos de los grupos de oposición.
- f) La suerte de los huérfanos afganos se debería investigar una vez más.
- g) Se deberían destinar contribuciones financieras a la creación de mejores albergues para delincuentes juveniles detenidos.
- h) La Comisión de Derechos Humanos debería mantenerse vigilante en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en el Afganistán mientras no se encuentre una solución política al conflicto.
- i) El Relator Especial desea reiterar las recomendaciones expuestas en su informe a la Asamblea General, que pueden considerarse un complemento de las presentes recomendaciones.